



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 193 -2020-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 17 JUL. 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 921-2020-GRAP/06/GG tramitado en fecha 16/07/2020, el Informe N° 208-2020-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos de fecha 16/07/2020, la Carta N° 038-2020-GG-LICIT-JCMEDICAL solicitud de Ampliación de Plazo de Entrega de la Orden de Compra N° 00834, presentado al Gobierno Regional de Apurímac en fechas 03/07/2020 y 06/07/2020 registrado con SIGES Nros. 7475 (por trámite documentario) y 7478 (Vía virtual) respectivamente y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000834 de fecha 29/05/2020, el Gobierno Regional de Apurímac, contrato a J C MEDICAL SUPPLIES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA con RUC N° 20512900896, para la contratación directa por el supuesto de Estado Emergencia Nacional Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de 05 Monitores Multi Parámetros de Funciones Vitales de 8 Parámetros - ADVANCED, para el IOARR: "Remodelación del Laboratorio Regional o de Referencia, además de otros activos en el (la) Laboratorio Molecular del Servicio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Apurímac en la Localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por el monto contractual de S/. 175,000.00 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 35 días calendarios y demás especificaciones técnicas establecidas en la contratación directa. Orden de Compra que fue notificado en fecha 29/05/2020;

Que, en fecha 03/07/2020, mediante Carta N° 038-2020-GG-LICIT-JCMEDICAL de fecha 02/07/2020, presentado en fotocopia simple, por Don Johny Carmona Saccatoma Gerente de J C MEDICAL SUPPLIES SAC, solicita al Gobierno Regional de Apurímac "Ampliación de Plazo de Entrega" hasta el día 27/07/2020, con relación a la Orden de Compra N° 00834, documento registrado con SIGE Nro. 7475. Señalando textualmente que: Al amparo de lo establecido por el literal b) del Art. 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita ampliación de plazo contractual, indicando que es de conocimiento que su Representada resulto favorecida con la buena pro o adjudicación por 05 monitores de funciones vitales de 8 parámetros, marca Advanced, modelo: PM 2000 XL – Pro; Con fecha 29/05/2020 recibió la notificación de la Orden de Compra N° 00834 (la cual haberla recibido en día viernes, fue coordinada con el exterior los primeros días del mes de Junio); Los equipos adjudicados al ser una configuración especial, tenían que ser importados en firme con su confirmación, siendo nuestro plazo de entrega de 35 días; Los equipos serán importados desde Estados Unidos; A la fecha su proveedor ADVANCED nos ha comunicado que, debido a esta Emergencia Sanitaria en Estados Unidos han adoptado medidas excepcionales para la exportación "Políticas de Gobierno" que las empresas deben de cumplir para que los equipos o dispositivos médicos puedan salir de Aduana (permiso por la FDA); Cabe mencionar que, el hecho fortuito o fuerza mayor mencionado, es una política de Gobierno del país de origen, situación ajena a nuestro





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



alcance; Como se puede evidenciar su Representada ha actuado con la debida diligencia en las acciones que le corresponde para poder cumplir con la entrega del equipo monitor de funciones vitales de 8 parámetros, lo que demuestra la responsabilidad de nuestra empresa en cuanto realizar todas las acciones que están bajo nuestro control y alcance. Por tanto si existe un retraso en la salida de los cinco (05) monitores de Estados Unidos se debe únicamente al no contar con la autorización excepcional que aplica Estados Unidos para los dispositivos médicos en su exportación durante la emergencia sanitaria Covid 19, situación que según carta adjunta se tendría la autorización de salida el 10 de julio; Con la debida autorización de salida de Estados Unidos, procederemos a realizar la importación aérea, desaduanaje y envío a la ciudad de Apurímac; Considerando todo lo antes expuesto y a efectos de evitar cualquier posibilidad que nos penalicen injusta e inmerecidamente, mediante el presente, solicitamos nos conceda un ampliación de plazo de entrega por atrasos no imputables al Contratista, hasta el 27/07/2020, fecha en la cual estaremos realizando la entrega de los monitores en su almacén según detalla la orden de compra;

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, **en fecha 13/07/2020**, tramitó el Informe N° 857-2020-GRAP/07.04 de fecha 13/07/2020, mediante el cual emite Informe Técnico, sobre la solicitud de ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 834-2020 derivada de la Contratación Directa por Situación de Emergencia de 05 Monitores Multi Parámetros de Funciones Vitales de 8 Parámetros - ADVANCED, para la Remodelación de Laboratorio Regional o de Referencia, además de otros activos en el (la) en el Laboratorio Molecular del Servicio de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Apurímac en la Localidad de Abancay, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Departamento de Apurímac. Procediendo a evaluar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Empresa J C MEDICAL SUPPLIES SAC, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo, por encontrarse acreditada, con los documentos adjuntos de donde se puede determinar el hecho generador del atraso de acuerdo a lo previsto en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo contractual, recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia. Documento que fue revisado y tramitado en fecha 16/07/2020 por la Dirección Regional de Administración, mediante Informe N° 208-2020-GRAP/07.DR.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 921-2020-GRAP/06/GG de fecha 16/07/2020, dispuso se atienda el documento de la referencia, emita opinión legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, **en fecha 17/07/2020**, tramitó el Informe N° 923-2020-GRAP/07.04, mediante el cual remite precisiones al informe solicitado, informando que: La Empresa J C MEDICAL SUPPLIES SAC ingreso la Carta N° 038-2020-GG-LICIT-JCMEDICAL con el mismo contenido en 02 oportunidades, la primera con registro SIGE N° 7475 de fecha 03/07/2020 y la segunda con registro SIGE N° 7478 de fecha 06/07/2020. La primera ha sido tramitada mediante Informe N° 857-2020-GRAP/07.04 de fecha 13/07/2020. Respecto a la segunda carta se remite al Informe Técnico emitido mediante Informe N° 857-2020-GRAP/07.04, considerando que se trata de la misma petición de ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 0000834-2020, hasta el 27/07/2020, solicitado por la Empresa J C MEDICAL SUPPLIES SAC, emitir otro informe técnico a esta carta resultaría redundante y repetitivo. Adjunta la Carta N° 038-2020-GG-LICIT-JCMEDICAL con registro SIGE N° 7478 de fecha 06/07/2020;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 296-2020-GRAP/DRAJ de fecha 17 de Julio del 2020;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000834 de fecha 29/05/2020, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



193

Apurímac, es el de recibir los bienes objeto de la Orden de Compra, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica - condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **"158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de **"Ampliación de Plazo de Entrega"** hasta el día 27/07/2020, con relación a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000834 de fecha 29/05/2020, derivado de la contratación directa por el supuesto de Estado Emergencia Nacional Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, **presentado:** a) mediante Carta N° 038-2020-GG-LICIT-JCMEDICAL, en fotocopia simple, por Don Johny Carmona Saccatoma Gerente de J C MEDICAL SUPPLIES SAC, al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 03/07/2020, registrado con SIGE Nro. 7475 y, b) mediante Carta N° 038-2020-GG-LICIT-JCMEDICAL, vía virtual, por Don Johny Carmona Saccatoma Gerente de J C MEDICAL SUPPLIES SAC, al Gobierno Regional de Apurímac en fecha 06/07/2020, registrado con SIGE Nro. 7478, **se advierte que:**

1. La Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000834 de fecha 29/05/2020, es un contrato que se encuentra regulado bajo el marco de la normativa de contrataciones del estado;
2. La Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000834 de fecha 29/05/2020, se rige bajo el sistema de contratación a **SUMA ALZADA**, y las contrataciones que se llevan a cabo bajo este sistema de contratación, tienen como regla general **LA INVARIABILIDAD** tanto del precio como del plazo, elementos que se encuentran directamente relacionados, de lo contrario se estaría estableciendo un trato preferente a favor del postor ganador de la buena pro y actual Contratista, en perjuicio de los demás participantes del proceso de selección. Lo cual, además, determinaría la vulneración de los principios que inspiran la contratación pública;
3. Con relación a la solicitud de ampliación de plazo de entrega hasta el día 27/07/2020 peticionado por la Empresa J C MEDICAL SUPPLIES SAC, registrado por la Entidad con SIGE Nro. 7475 de fecha 03/07/2020 con relación a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000834 de fecha 29/05/2020, el área de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes de la Entidad ha emitido el Informe Nro. 857-2020-GRAP/07.04 de fecha 13/07/2020, en el que indica expresamente que: "Ha procedido a evaluar la solicitud de ampliación de plazo solicitada por la Empresa J C MEDICAL SUPPLIES SAC, por lo que considera procedente la solicitud de ampliación de plazo, por encontrarse acreditada, con los documentos adjuntos de donde se puede determinar el hecho generador del atraso

Página 3 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



193

de acuerdo a lo previsto en el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que ocasionaron la modificación del plazo contractual (...). **Asimismo**, con relación al SIGE 7478 de fecha 06/07/2020, el área de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes de la Entidad ha emitido el Informe Nro. 923-2020-GRAP/07.04 de fecha 17/07/2020, en el que indica expresamente que: "La Empresa J C MEDICAL SUPPLIES SAC ingreso la Carta N° 038-2020-GG-LICIT-JCMEDICAL con el mismo contenido en 02 oportunidades, la primera con registro SIGE N° 7475 de fecha 03/07/2020 y la segunda con registro SIGE N° 7478 de fecha 06/07/2020. La primera ha sido tramitada mediante Informe N° 857-2020-GRAP/07.04 de fecha 13/07/2020. Respecto a la segunda carta se remite al Informe Técnico emitido mediante Informe N° 857-2020-GRAP/07.04";

4. La solicitudes de ampliación de plazo presentada por la Empresa J C MEDICAL SUPPLIES SAC, con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000834 de fecha 29/05/2020, ha sido presentado a la Entidad en el plazo establecido por la normativa de contrataciones del estado;
5. Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los fundamentos de hecho y derecho expuestos; la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000834 de fecha 29/05/2020; el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Informe Nros 857 y 923 -2020-GRAP/07.04 de fecha 13 y 17 de Julio del 2020 emitidos por la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, deviene se declare procedente las solicitudes de "Ampliación de Plazo de Entrega" hasta el día 27/07/2020 con relación a referida orden de compra;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitudes de "**Ampliación de Plazo de Entrega**" hasta el día 27/07/2020, con relación a referida Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000834 de fecha 29/05/2020, peticionado mediante Carta N° 038-2020-GG-LICIT-JCMEDICAL por el Gerente General de J C MEDICAL SUPPLIES SAC. De acuerdo a los informes técnicos sustentatorios de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ESTABLECE, que la presente ampliación de plazo no da lugar al pago de gastos generales, por ser un contrato que se rige bajo el sistema de contratación a suma alzada, y las contrataciones que se llevan a cabo bajo este sistema de contratación, tienen como regla general la invariabilidad del precio, en atención a lo dispuesto por la normativa de contrataciones de estado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, en el día bajo responsabilidad, mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, la presente resolución, a la Empresa J C MEDICAL SUPPLIES SAC, **a todos sus correos electrónicos:** ventas@jcmedicalsupplies.com, contrataciones@jcmedicalsupplies.com, y; **a su domicilio:** Jr. Cailloma N° 579 Urb. Lima Cercado Lima – Lima – Lima, Av. Tacna N° 320 Of. 200 Cercado de Lima – Lima, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: SE EXHORTA, a la Empresa J C MEDICAL SUPPLIES SAC, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000834 de fecha 29/05/2020, a las bases integradas y a la ampliación de plazo otorgada.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



193

ARTÍCULO QUINTO: SE RECOMIENDA, a la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes y al Personal a su cargo, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones con relación a los contratos y/o órdenes de compra y/o órdenes de servicio ejecutado por la modalidad de contrataciones, a actuar conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Rosa Olinda Bejar Jimenez

**ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



ROB/JGG.
MPG/DRAJ.

